

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año.	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Impiar: 0,50 Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 66, correspondiente al día 6 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Ilmo. Sr.: Constituye la hostelería una industria de interés general que, por serlo, ha de tener adscritos a ella exclusivamente los edificios o locales de su instalación para que reúnan las mayores posibilidades de cómodo alojamiento y no haya necesidad de limitar las estancias o tiempo de permanencia. Por eso es menester impedir que los establecimientos del ramo sufran disminución de capacidad al dedicar a finalidades distintas del hospedaje mayor o menor parte de mismos.

En su virtud, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Las habitaciones de los hoteles sólo podrán ser utilizadas como alojamiento personal de huéspedes o viajeros, quedando prohibido destinarlas a oficinas, despachos o cualquier otro uso distinto de aquél.

Dentro de los sesenta días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», las personas que ocupen habitaciones en hoteles y las dediquen a fines diferentes del hospedaje las dejarán, sin pretexto ni excusa, totalmente libres y a disposición de los dueños de la industria.

El Ministerio de la Gobernación adoptará las medidas que juzgue indispensables o convenientes para obtener la efectividad de lo que anteriormente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1948. = Pérez González. — Ilmo. Sr. Director general del Turismo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 10 de marzo de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vi-

gente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde de Palacios de la Sierra para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el citado término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 9 de marzo de 1948.

El Gobernador Civil Interino,

Honorato Martín Cobos.

Diputación Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento y Junta Pericial de Valle de Manzanedo el oportuno expediente en solicitud del perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas con motivo del pedrisco que descargó sobre su término municipal, el día 7 de agosto de 1947; se publica el presente anuncio en este periódico oficial; en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de los daños, lo que se les ofrezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de citado Reglamento.

Burgos 16 de marzo de 1948. = El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Burgos

Normas para los traslados de piensos por contrataciones de compra-venta

Se pone en conocimiento de los agricultores y ganaderos de esta provincia, al objeto de evitar perjuicios a los interesados, que las normas que han de seguirse para el traslado de piensos por contratación de compra-venta, son las siguientes:

1.ª Las instancias en solicitud de

traslado de piensos por el concepto expresado, únicamente serán admitidas hasta el día 31 del actual mes de marzo.

2.ª Hasta el 24 de abril próximo se tramitarán todas las instancias pendientes para traslados.

3.ª La fecha tope para extensión de guías, será el 6 de mayo, tanto para las provinciales como interprovinciales.

4.ª Todas las guías extendidas al amparo de la Circular número 249 de la Delegación Nacional, caducarán el 1.º de junio del corriente año.

5.ª Se exceptúan de todo lo anterior, los expedientes que se refieran a traslados de piensos de productores que lo dediquen a alimentación de su propio ganado, así como aquellos expresamente autorizados por la Delegación Nacional de este Servicio.

Igualmente se advierte que cuando el ganado para el que se trasladen piensos no sea puramente agrícola, es decir, de arrastre, industrial, etcétera, los expedientes se enviarán por la Delegación Nacional de este Servicio a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para su resolución.

Burgos 13 de marzo de 1948. = El Jefe Provincial.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por D. Lorenzo Ramos Romera, mayor de edad, soltero, vecino de Canicosa de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de su vecindad, de fechas 16 de diciembre y 24 de enero últimos, por los que se privó al recurrente el derecho a aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso-administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la administración.

Burgos 9 de marzo de 1948. = S. Crespo.

Por la Sociedad Hidráulica del Ebro, Compañía Anónima, se ha in-

terpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, fecha 3 de febrero último, que acordó municipalizar los servicios de luz y energía eléctrica con monopolio y expropiación de la Empresa recurrente.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la administración.

Burgos 9 de marzo de 1948. = S. Crespo

Agrupación de fondos carcelarios del partido judicial de Aranda de Duero.

El día 3 de abril próximo, a las doce de su mañana, en primera convocatoria, y a las doce y media en segunda, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la reunión de los Alcaldes de los pueblos que constituyen este partido judicial, al objeto de examinar y en su caso aprobar las cuentas del pasado año de 1947, correspondientes a esta Agrupación.

Aranda de Duero 10 de marzo de 1948. = El Alcalde Presidente de la Agrupación.

Agrupación para atenciones del Juzgado Comarcal de Aranda de Duero.

El día 3 de abril próximo, a las trece horas de su mañana, en primera convocatoria, y a las trece y media en segunda, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la reunión de los Alcaldes de los pueblos que constituyen esta Agrupación Comarcal, al objeto de examinar y en su caso aprobar las cuentas del pasado año de 1947, correspondientes a esta Agrupación.

Aranda de Duero 10 de marzo de 1948. = El Alcalde Presidente de la Agrupación.

Alcaldía de Belorado

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto extraordinario número 1 del actual ejercicio, importante noventa mil novecientas pesetas, destinado a cubrir los gastos de adquisición de unos terrenos

para campo de deportes, emplazamiento de plaza de toros, ferial y otros fines municipales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en unión de todo su diligenciado y anexos, por un plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 228 y por las causas relacionadas en el párrafo 3.º del 241 del Decreto de 25 de enero de 1946, presentar sus reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia por conducto de esta Corporación municipal.

Belorado 11 de marzo de 1948.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía de Berlangas de Roa.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1947, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, según lo dispuesto en el Decreto Ley de Bases.

Berlangas de Roa 12 de marzo de 1948.—El Alcalde, Justiniano Montes.

Alcaldía de Santa María del Campo.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse las reclamaciones oportunas en la forma y por las causas que establecen los artículos 228 y 229 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Asimismo se ha acordado prorrogar por tiempo indefinido la vigencia de las veintidós ordenanzas fiscales para exacción de los ingresos previstos en el presupuesto ordinario de este Municipio, que fuer n formadas para los ejercicios de 1946 y 1947 y aprobadas por la Delegación de Hacienda en 5 de julio de 1946.

Lo que se hace público a los efectos reclamatorios previstos en el artículo 269 y siguientes del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Santa María del Campo 10 de marzo de 1948.—El Alcalde, Jacinto Santamaría.

Alcaldía de Villamartín de Villadiego

No habiendo comparecido personalmente ni por legítimo representante al acto de clasificación y declaración de soldados, verificado ante este Ayuntamiento el día 15 del pasado mes de febrero, no obstante haber sido citado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia el mozo del reemplazo de 1948, Dorotheo Mediavilla Hierro, hijo de Simón y Jesusa, natural de este Distrito, y hallándose comprendido en el alistamiento para dicho reemplazo, se advierte al mismo y a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependa, que por el presente anuncio se le cita nuevamente para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o

por legítimo representante lo más pronto posible, en la inteligencia que, de no comparecer, será declarado prófugo, originándole los perjuicios consiguientes.

Villamartín de Villadiego 12 de marzo de 1948.—El Alcalde, P. Alamo.

Alcaldía de Villafruela.

No habiendo comparecido personalmente en el acto de la clasificación ante este Ayuntamiento, el 15 de febrero, el mozo Pedro Ramos Adeliño, hijo de Jenaro y de Petra, natural de este término y sus padres de Torresandino, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres y parientes, que por el presente anuncio se le cita, para que comparezca en esta casa consistorial personalmente o por legítimo representante, a las cuarenta y ocho horas de la inserción del presente anuncio en el B. O., pues de lo contrario será declarado prófugo con los perjuicios consiguientes.

Villafruela 12 de marzo de 1948.—El Alcalde, P. O., Domingo Merino.

Alcaldía de Santa María del Campo.

Acordada por el Ayuntamiento y Junta Pericial de esta villa la rectificación del amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término, que se verificará conforme a lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, Ordenes Ministeriales de 23 de octubre de 1941 y 13 de marzo de 1942 y demás disposiciones concordantes y, a fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente, por el presente se requiere a todos los propietarios, usuarios o apoderados de fincas rústicas y ganados de este término municipal, para que en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, comparezcan ante la Junta Pericial a formular declaración jurada de todos sus bienes rústicos y pecuarios, provistos de los títulos justificativos de la propiedad o disfrute de los mismos.

Igual declaración deberán prestar todos los contribuyentes forasteros a quienes a la vez se cita y emplaza para que designen representante en esta localidad a todos los fines de la contribución territorial y de este servicio, advirtiéndoles que pasados los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el periódico oficial provincial, sin verificarlo, serán considerados en ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta en todas las actuaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes se requiere y emplaza para el cumplimiento de lo ordenado, con advertencia de la responsabilidad que, por ocultación o falseamiento, establece el artículo 319 del Código Penal vigente y demás disposiciones concordantes y previéndoles al propio tiempo que si dejaren transcurrir el plazo señalado y previa una segunda citación, no comparecieren, les sustituirá la repetida Junta Pericial en su declaración, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponda sin lugar a reclamación.

Finalmente se advierte a todos

que en los casos de negativa a comparecer o a formular las declaraciones requeridas, la Junta designará peritos prácticos para el reconocimiento de las fincas, cargando a los causantes los gastos que se originen.

Santa María del Campo 10 de marzo de 1948.—El Alcalde, Jacinto Santamaría.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Agencia Ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Roa de Duero.

D. Amancio López Bahamontes, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica, del Ayuntamiento de Guzmán, perteneciente del 1.º al 4.º trimestres de 1945, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería Contaduría de esta provincia, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real Decreto de 2 de marzo de 1926.

**

DEUDORES QUE SE CITAN

Ignacio Bombín Arranz, adeuda 9'90 pesetas.

Justo Burgos de la Cruz, 28'53.

Eugenio Cabrito Bravo, 0'09.

Cándido de la Cal Arranz, 4'35.

Félix de la Cal Gil, 3'91.

Alejandro de la Cal Viyuela, 2'79.

Orencio Domínguez de la Cal, 21'84

Cesáreo Esteban Delgado, 7'18.

Portirio Fernández Portillo, 2'31.

Valeriano Gaona Burgoa, 15'00.

Filomena Gaona Martín, 0'07.

Valeriano Gaona Martín, 4'55.

Valeriano Gaona Portillo, 38'52.

Felicitimo Llorente Santiago y otro, 3'72.

Teodoro Llorente Santiago, 4'23.

Florencia Pascual González, 19'15.

Claudio Rodríguez Castán, 32'29.

Victorio Rodríguez de las Heras y otro, 2'10.

Emiliano Santa María Arroyo, 19'78.

Severiano Santos Santos, 9'57.

Hermenegildo Tijero Viyuela, 7'30.

Felicitas Valdazo Pérez, 4'31.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Roa de Duero a 13 de marzo de 1948.—El Agente, Amancio López Bahamonte.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Quintanar de la Sierra

Este Ayuntamiento, en nombre y representación del vecindario, saca a concurso la provisión de una plaza de Médico libre, con igualas anuales de 35.000 pesetas, cobradas por trimestres o semestres vencidos, a través de la Depositaria municipal, como fondos ajenos al presu-

puesto, y emolumentos que le puedan corresponder por el servicio de la Clínica Médica local y aparatos Rayos X que existen.

Las solicitudes, suscritas por los Sres. Médicos a quienes interese la plaza, han de ser presentadas en la Secretaría municipal, durante los días hábiles y horas de diez de la mañana a dos de la tarde, hasta el día 25 del actual mes de marzo.

En el concurso, el Ayuntamiento se reserva plena libertad de elección, por lo cual la designación que se haga no dará derecho ni motivo para recurso alguno contra el nombramiento. Esto, no obstante, los aspirantes pueden presentar todos los méritos que crean convenientes, siempre que se hallen justificados.

Al Sr. Médico que sea nombrado se le hará contrato por cinco años, sujetándose en un todo a las condiciones que para el desempeño de la plaza se hallan de manifiesto en Secretaría, y que puede ser consultado por la persona que lo desee.

Quintanar de la Sierra 11 de marzo de 1948.—El Alcalde, Dionisio Santamaría.

Alcaldía de Villasur de Herreros.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero último, adoptó el acuerdo de construir dos viviendas de artesano, con taller, hacer desaparecer los actuales hornos del común y construir otros nuevos, derribar un pajar del vecino Simón Martín y otros, y casa vivienda de Blas Arnáiz, sitios estos dos edificios en la calle de Burgos, construyendo a este último una casa habitación en el lugar donde está emplazado el edificio del Ayuntamiento, conocido por «El Corral», y derribar también el pajar de la vecina Dominica Arnáiz y otros, sito en la calle San Roque, frente a la Casa Consistorial, previo pago de la tasación pericial, y que el proyecto y presupuesto se encargue a la Junta Técnica de la Obra Social del Movimiento «Generalísimo Franco».

Y que para sufragar los gastos que todo ello origine se corte, con el carácter de prestación personal, la leña del monte de propios, conocido por «La Dehesa», destinando a tal fin sus productos.

Posteriormente, y en sesión extraordinaria de 7 del actual, se adoptó el acuerdo de solicitar del Instituto Nacional de la Vivienda, a través de la Junta Técnica antes citada, la construcción de las dos viviendas, y que el Arquitecto sea D. Juan Sendin Pérez Villamil, así como comprometerse al abono de los gastos de desplazamiento del personal técnico y al pago de los honorarios de redacción del proyecto, abonando al comenzar las obras la cantidad correspondiente inicial en la expresada Junta Técnica.

Queda el expediente con todos sus antecedentes expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y admitir las reclamaciones que al amparo del artículo 218 de la Ley municipal de 31 de octubre de 1935 y demás disposiciones vigentes que sobre el particular pudieran presentarse.

Villasur de Herreros 12 de marzo de 1948.—El Alcalde, Valeriano García.